



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 29 DIC 2021

Expte. N° 25.541/11

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto en idioma español e italiano entre la UNIVERSIDAD DE PISA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho acuerdo se firmó con el fin de promover la colaboración entre las dos (2) universidades y los intercambios académicos y culturales en el ámbito de la didáctica, la investigación y otras actividades científicas, acordando cooperar y trabajar juntos para la internacionalización de la educación universitaria.

QUE a fs. 68 la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, en su Dictamen N° 86/21 toma intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 69 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 135/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto en idioma español e italiano entre la UNIVERSIDAD DE PISA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nila M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1704-2021



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**ACUERDO MARCO DE COOPERACION
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE PISA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

La Universidad de Pisa, con sede legal en calle Lungarno Pacinotti 43, 56126, Pisa, (Italia), representada por el Rector *pro tempore* Prof. Paolo Maria Mancarella y la Universidad Nacional de Salta, con sede legal en Avda. Bolivia Nº 5150, 4400 Salta (Argentina), representada por su Rector Prof. Víctor Hugo Claros, con el fin de promover la colaboración entre las dos universidades y los intercambios académicos y culturales en el ámbito de la didáctica, la investigación y otras actividades científicas, acuerdan cooperar y trabajar juntos para la internacionalización de la educación universitaria.

Las áreas disciplinarias de cooperación podrán incluir cualquier programa ofrecido en cada una de las dos universidades que se considere deseable y factible para el desarrollo y el fortalecimiento de la mutua cooperación entre las dos instituciones. Sin embargo, cada programa específico está sujeto al consentimiento mutuo, la disponibilidad de fondos y la aprobación de cada una de las partes. Tales programas pueden incluir:

- a. Intercambio de docentes, investigadores, personal técnico y administrativo
- b. Intercambio de estudiantes, graduados, doctorados
- c. Proyectos de investigación conjunta
- d. Conferencias conjuntas
- e. Programas culturales conjuntos
- f. Intercambio de material académico, publicaciones y otras documentaciones

Los términos de esta cooperación mutua deberán ser discutidos y acordados por escrito por los representantes institucionales de cada una de las parte antes al inicio de cualquier programa o actividad en particular.

La validez de este acuerdo está sujeta a la aprobación de las condiciones establecidas por los órganos académicos competentes de ambas partes; los términos podrán ser modificados en cualquier momento, por consentimiento escrito de las partes involucradas

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de cinco años.

El acuerdo puede ser renovado por más periodos mediante reciproco acuerdo escrito de las



Universidad Nacional de Galicia
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

partes. Despues del periodo inicial cualesquiera de las partes pueden dar por terminado este acuerdo comunicando su propósito con un preaviso escrito de seis meses.

Las partes se comprometen a resolver cualquier controversia que surja de la interpretación de este acuerdo de manera amistosa.

Este acuerdo se firma en dos (2) copias en italiano y en dos (2) copias en español, siendo ambos textos igualmente auténticos y de igual fuerza legal.

Por la Universidad de Pisa

El Rector: Paolo Maria Mancarella

Fecha: 23/12/2014



UNIVERSITÀ DI PISA

Por la Universidad

El Rector Víctor Hugo Claros

Fecha:



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ACCORDO DI COOPERAZIONE
TRA
L'UNIVERSITÀ DI PISA
E
L'UNIVERSITÀ NAZIONALE DI SALTA

L'Università di Pisa, con sede legale in Lungarno Pacinotti 43, 56126 Pisa (Italia), rappresentata dal Rettore *pro tempore* prof. Paolo Maria Mancarella e l'Università Nazionale di Salta, con sede legale in Avda. Bolivia N° 5150, 4400 Salta (Argentina), rappresentata dal Rettore prof. Víctor Hugo Claros, allo scopo di promuovere la collaborazione tra le due università e gli scambi accademici e culturali nell'ambito della didattica, della ricerca e di altre attività scientifiche, concordano di cooperare e lavorare insieme per l'internazionalizzazione dell'istruzione universitaria.

Le aree disciplinari di cooperazione potranno includere qualsiasi programma offerto in ciascuna delle due università che si ritenga auspicabile e fattibile per lo sviluppo e il rafforzamento della reciproca collaborazione tra le due istituzioni. Tuttavia, ogni programma specifico, è soggetto al consenso reciproco, alla disponibilità di fondi e all'approvazione di ciascuna parte. Tali programmi possono comprendere:

- a. Scambio di docenti, ricercatori, personale tecnico e amministrativo
- b. Scambio di studenti, laureati, dottori di ricerca
- c. Progetti di ricerca comuni
- d. Conferenze congiunte
- e. Programmi culturali congiunti
- f. Scambio di materiale accademico, pubblicazioni e altri documenti

I termini di tale reciproca cooperazione dovranno essere discussi e concordati per iscritto dai rappresentanti istituzionali di ciascuna parte prima dell'inizio di qualsiasi particolare programma o attività.

La validità del presente accordo è soggetta all'approvazione delle condizioni stabilite dagli organi accademici competenti di entrambe le parti; i termini potranno essere modificati in qualsiasi momento, attraverso consenso scritto delle parti coinvolte.

Il presente accordo entrerà in vigore dopo la data dell'ultima firma e avrà una durata di cinque anni.

L'accordo può essere rinnovato per ulteriori periodi con il consenso scritto di entrambe le parti. Dopo il periodo iniziale ciascuna delle parti potrà recedere dal contratto con un



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

preavviso per iscritto di sei mesi.

Le parti si impegnano a risolvere in modo amichevole qualsiasi controversia nascente dalla interpretazione del presente accordo.

Il presente accordo è firmato in due (2) copie in italiano e in due (2) copie in entrambi i testi facenti ugualmente fede e di uguale forza legale.

PER L'UNIVERSITÀ DI PISA

Paolo Maria Mancarella
Rettore
Data: 23.12.2014



UNIVERSITÀ DI PISA

PER L'UNIVERSITÀ NAZIONALE DI SALTA

Víctor Hugo Claros
Rettore
Data